JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A efectos de notificar a **ZANDRA PATRICIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ,** LA EMPRESA **INTERMODAL S.A.S. y LOS TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No**. 41001-31-20-001-2017-00214-00** (Radicación Fiscalía 237.831), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **14 DE AGOSTO DE 2019 AVOCÓ CONOCIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía 59 Especializada de Ibagué - Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **13 de MARZO de 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la ley 1708 de 2014, en la página web de la Rama Judicial, en la página web de la Fiscalía y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el municipio de **NEIVA, PALERMO (HUILA).**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

i) Vehículo de placas SBN 575, propiedad de ZANDRA PATRICIA ÁLVAREZ, afiliado a la empresa Intermodal S.A.S;
ii) la capacidad transportadora afiliado a la Empresa Intermodal S.A.S y
iii) 500 galones de ácido sulfúrico.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio dispuesto para tal fin, en la página web de la rama judicial, a partir del **DIESIETE (17) de JULIO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de JULIO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No**. 41001-31-20-001-2019-00081-00** (Radicación Fiscalía 60.390), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **14 DE AGOSTO DE 2019 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 59 Especializada de Ibagué**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **13 de marzo de 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la ley 1708 de 2014, en la página web de la Rama Judicial, en la página web de la Fiscalía y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el municipio de **CURILLO (CAQUETÁ).**

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Inmueble ubicado en la calle 4A Nº 4-51-55 ó en la calle 4 sur Nº 2-12 del Barrio el Poblado de Curillo — Caquetá, identificado con matricula inmobiliaria Nº 420-84295.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio dispuesto para tal fin, en la página web de la rama judicial, a partir del **DIESIETE (17) de JULIO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de JULIO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A efectos de notificar A **los TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No**. 41001-31-20-001-2019-00123-00** (Radicación Fiscalía 110016099068201900236), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **25 DE OCTUBRE DE 2019 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 53 Especializada de Bogotá D.C.**

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **13 de MARZO de 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la ley 1708 de 2014, en la página web de la Rama Judicial, en la página web de la Fiscalía y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el municipio de **ALGECIRAS - HUILA.**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

i) Predio *" El Cachimbo*" vereda Líbano Occidente de Algeciras, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 200-19863, propiedad de Wilmar García Mosquera con hipoteca a favor de Banco Agrario; ii) Predio *" La Palma*" vereda Líbano Occidente de Algeciras identificado, con la matrícula inmobiliaria Nº 200-39843, propiedad de Wilmar García Mosquera; y iii) Casa lote " *Las Brisas*" vereda los Andes de Algeciras, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 200-10263, propiedad de Wilmar García Mosquera.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio dispuesto para tal fin, en la página web de la rama judicial, a partir del **DIESIETE (17) de JULIO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de JULIO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA